

Apertura

Egun on denori.

Lógicamente tengo que agradecer a Eusko Ikaskuntza por dos cuestiones fundamentales: por haber organizado estas jornadas, lo cual es muy importante para que el Concierto sea conocido lo más posible dentro del propio País Vasco, y en segundo lugar por haberme invitado a participar en su apertura.

El título de la jornada es muy sugerente: “La articulación de las relaciones tributarias con el Estado”. A mí me sugiere, fundamentalmente, que los representantes del Estado así como la administración del territorio de régimen común nunca han creído en el modelo del Concierto, nunca han terminado de creérselo, y consideran indigerible la existencia de cinco regímenes tributarios y de cinco administraciones tributarias dentro del Estado español. Para ellos es indigerible que su soberanía en materia tributaria se vea alterada por la existencia de otras que versan sobre la misma materia y que por tanto su capacidad y su ámbito de decisión se vea coartado en cierta medida. No creyeron en el modelo cuando estaba soportado en un decreto, y siguen sin creer en el modelo a pesar de que en la actualidad está soportado en una ley fundamental como es la Constitución, en una ley orgánica como es el Estatuto de Autonomía y en una ley que es la propia del Concierto, que por cierto es de artículo único y por tanto inenmendable, al estilo del más puro tratado internacional.

Y prueba de que nunca han creído en el modelo es que incluso en la actualidad vienen a manifestar por escrito cosas como estas, que leo de una carta que acabo de recibir del Secretario General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria dirigida a este Diputado de Hacienda el día 25 de octubre último por medio de la cual se requería a la Diputación para que llevase a cabo la derogación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos en materia tributaria; y leo textualmente: “La ley de derechos y garantías del contribuyente reproduce los principios básicos que deben presidir la actuación de la administración tributaria en los diferentes procedimientos. Por lo tanto, hay que destacar su carácter programático en cuanto constituye una declaración de principios de aplicación general en el conjunto del sistema tributario. Dado el carácter básico de sus preceptos, esta ley debe ser de aplicación en todo el territorio nacional”.

Creo que el señor Secretario General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria tiene que estar tranquilo puesto que las administraciones forales han dado siempre ejemplo en el cumplimiento estricto de la legalidad, y en la medida que las Haciendas forales tengan que aplicar la normativa de territorio de régimen común la aplicarán sin lugar a dudas. Lo que es deseable también es que por parte del Estado cuando tengan que aplicar la normativa del País Vasco, que también es de aplicación “en todo el territorio nacional”, lo hagan en el mismo sentido.

De manifestaciones y comportamientos de este tipo está plagada la existencia del Concierto desde su inicio. Y así, también, quiero recordar por ejemplo el caso de una sociedad belga que actuaba mediante establecimiento permanente en Leioa y además también en territorio de régimen común y que debido a las actas incoadas por la administración del Estado tuvo que ingresar el importe de la cuota del impuesto sobre beneficios en la administración de territorio de régimen común, y que en definitiva tuvo que recurrir hasta la sala de lo contencioso del Supremo para defender que parte de esa cuota, precisamente la relativa al del establecimiento permanente de Leioa, le correspondía ingresar en la administración foral. El primer caso, como ya he dicho, es del 25 de octubre último, pero el segundo es del primer tercio de este siglo.

Este problema no es nuevo, y se viene produciendo desde el nacimiento del propio Concierto Económico. No quisiera entrar en lo que ha sido y sigue siendo el pacto del 18 de enero de 2000 alcanzado en la comisión mixta del cupo en relación con la paz fiscal, pero comportamientos de este tipo nos han llevado a la actual situación a lo largo de la vida del Concierto. Pero también la propia doctrina tributaria. No tenemos más que ver publicaciones especializadas en materia económica que suelen olvidar con frecuencia que en un rincón de la península existe un territorio cuyo régimen fiscal puede ser distinto al del resto del Estado.

Pero la cosa no acaba aquí, y el problema ha trascendido al exterior y ya no es un problema interno desde que ha llegado a la Unión Europea. Pero es que si por parte de la administración del territorio de régimen común se observa el Concierto de esta manera, es lógico que las autoridades europeas muestren reticencias en relación al mismo. No hay más que recurrir a las palabras del abogado general del Tribunal de Luxemburgo en la vista oral en relación con la cuestión prejudicial que se suscitó por parte del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el cual al escuchar la defensa de las autoridades del País Vasco y la defensa que hizo la abogada del Estado en representación del Reino de España, dijo no entender absolutamente nada puesto que una de las partes que había intervenido en la creación de esa inteligencia que es el pacto político de Concierto estaba recurriendo todas y cada unas de las medidas dictadas por las autoridades competentes del País Vasco, y no comprendía el abogado general como podía hacer luego el representante del Estado una defensa del Concierto que yo mismo hubiese firmado.

Esta realidad al final ha derivado en dos sentidos: internamente se está, a mi entender, tratando de vaciar el Concierto mediante la judicialización del

mismo, y con la apertura de expedientes por parte de las autoridades europeas al calificar determinadas medidas dictadas por las instituciones competentes del País Vasco como ayudas de Estado en lugar de normas de carácter general. Y la última noticia la he recibido hoy mismo, a la mañana, al saber que desde el 30 de octubre de este año las “vacaciones fiscales” vascas tienen ya iniciado un expediente de infracción por la Dirección General de la Competencia. Unas medidas denominadas “vacaciones fiscales” que no han sido objeto de apertura de expediente en relación con la administración del Estado. Y es lógico que piense así la autoridad comunitaria por el comportamiento que normalmente una de las partes ha tenido en relación con esta figura, con este modelo de convivencia.

Se ha podido decir que en la aplicación del Concierto existe un exceso por parte de las autoridades vascas, pero creo que nada más lejos de la realidad. Fundamentalmente ha sido utilizado un indicador ante los tribunales por parte de la administración del Estado al interponer sus recursos, que es la presión fiscal efectiva. Pues bien, no hay más que recurrir a determinadas publicaciones, por ejemplo una de la Fundación del BBVA o el libro del catedrático Ignacio Zubiri publicado por el Círculo de empresarios vascos, para demostrar que esa presión fiscal ha sido superior en territorio vasco y navarro frente a la del resto del Estado español. Pero hay otro indicador como es el índice de ocultación o de renta sumergida, donde aparecen el País Vasco y Navarra como los de menor índice de ocultación o de renta sumergida de todo el Estado.

Estas y muchas cosas más seguramente van a ser abordadas en estas jornadas por los magníficos ponentes convocados. A mí ya sólo me queda desear que la renegociación del Concierto solucione estos problemas, solución que a mi entender pasa por lo siguiente. Primero, la categorización de las normas forales como leyes forales y por lo tanto tan sólo recurribles ante el Tribunal constitucional; esta medida seguramente podría dar solución a gran parte de los problemas internos con los que contamos. Segundo, el reconocimiento del modelo por la Unión Europea, y por tanto la posibilidad de defensa del mismo para las autoridades vascas y navarras. Y en tercer lugar, y yo creo que es lo más importante, un nuevo talante por parte fundamentalmente de la administración del territorio de régimen común del cual se desprenda el reconocimiento de cinco regímenes tributarios y cinco administraciones tributarias con las cuales hay que mantener un constante y un dinámico proceso de diálogo y de pacto a dos niveles, tanto a nivel técnico como a nivel político.

Javier Urizarbarrena
 Diputado de Hacienda y Finanzas
 Diputación Foral de Bizkaia